

**COMISIÓN PERMANENTE DE
ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO
LXIII Legislatura

"2016, AÑO DEL FOMENTO A LA LECTURA Y ESCRITURA"



Expediente No. 8

ASUNTO: DICTAMEN

HONORABLE ASAMBLEA:

Las y los integrantes de la Comisión Permanente de Administración de Justicia, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 42 y 44 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 25 fracción II, 29, 30, 37 fracción II y demás aplicables del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, sometemos a la consideración de las y los integrantes de esta Honorable Asamblea el presente Dictamen con proyecto de Decreto, con base en los antecedentes y consideraciones siguientes:

I. ANTECEDENTES LEGISLATIVOS.

1.- En Sesión Ordinaria de la Sexagésima Tercera Legislatura de fecha 7 de Diciembre de 2016, el Diputado Manuel Rafael León Sánchez integrante de la Fracción Parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional, presentó ante el Pleno Legislativo de este H. Congreso del Estado, iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona un tercer párrafo al artículo 52 y un segundo párrafo al artículo 53 del Código Civil para el Estado de Oaxaca.

2.- En esa misma fecha se acordó turnar la Iniciativa con proyecto de Decreto para su estudio, análisis y dictamen correspondiente a la Comisión Permanente de Administración de Justicia, correspondiéndole el número 8 de los expedientes radicados en esta comisión.

3.- Derivado del análisis sostenido por las y los legisladores integrantes de la comisión dictaminadora, se llegó a un consenso respecto a la resolución que consideran oportuno aplicar a la Iniciativa descrita en el numeral 1 del apartado de antecedentes legislativos del presente dictamen, fundamentándose en los considerandos que a continuación se describen.

COMISIÓN PERMANENTE DE
ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA



"2016, AÑO DEL FOMENTO A LA LECTURA Y ESCRITURA"

Expediente No. 8

II. CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en términos del artículo 59 Fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, es competente para conocer y resolver el presente asunto.

SEGUNDO.- De conformidad con lo que establecen los artículos 42 y 44 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 25 fracción II 29, 30, 37 fracción II y demás aplicables del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, esta Comisión Permanente de Administración de Justicia es competente para emitir el presente dictamen.

TERCERO.- La materia de la iniciativa que se presenta versa en establecer en la legislación civil de nuestro estado la temporalidad para la expedición de fotocopias certificadas de las actas de nacimiento, así también se pretende establecer que las actas y las certificaciones expedidas por el Registro Civil no estén sujetas a un plazo o cuenten con vigencia.

CUARTO.- El acta de nacimiento es un documento importante, sirve para acreditar la identidad ante organismos o autoridades públicas que lo soliciten, constando de modo fehaciente junto a los datos personales, la localidad, la provincia y el país de nacimiento. Es un documento indispensable para realizar determinados trámites o conseguir permisos específicos.

QUINTO.- Que si bien es cierto, las políticas de las distintas instituciones financieras, dependencias públicas y centros escolares establecen frecuentemente que este documento no tenga más de doce meses de antigüedad para realizar el trámite que el interesado necesita, también lo es que las actas de nacimiento no pierden vigencia pese al paso de los años.

SEXTO.- Es de señalarse que el gobierno de Oaxaca, a través de la Dirección del Registro Civil ha implementado el Programa "Un Acta y Todos a la Escuela", con la finalidad de garantizar la permanencia escolar de los niños, niñas y adolescentes en edad escolar, además de coadyuvar con la economía de las familias oaxaqueñas y con lo anterior, cumplir con el compromiso adquirido como dependencia de Gobierno para generar políticas públicas dirigidas a reforzar la



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO
LXIII Legislatura

COMISIÓN PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

"2016, AÑO DEL FOMENTO A LA LECTURA Y ESCRITURA"

Expediente No. 8

atención a la niñez, especialmente a quienes atraviesan una situación de vulnerabilidad.

SÉPTIMO.- Un programa más que se ha implementado a través de la Dirección del Registro Civil es el denominado "Identidad sin Fronteras", el objetivo del programa es acercar los servicios que brinda el Registro Civil a aquellos ciudadanos oaxaqueños que no radican en nuestro estado.

OCTAVO.- Las y los integrantes de la Comisión dictaminadora coinciden en que los programas que se han implementado a través de la Dirección del Registro Civil han servido para atender las necesidades que presentan las familias oaxaqueñas, con los que además de brindar y acercar los servicios a toda la ciudadanía se brinda certeza jurídica a las y los oaxaqueños.

NOVENO.- Una vez analizado los considerandos que anteceden, esta comisión dictaminadora determina que no son procedentes las adiciones planteadas por el proponente, por lo que sometemos a consideración del H. Pleno Legislativo el siguiente:

DICTAMEN

La Comisión Permanente de Administración de Justicia determina que no es procedente la iniciativa por la que se adiciona un tercer párrafo al artículo 52 y un segundo párrafo al artículo 53 del Código Civil para el Estado de Oaxaca, de conformidad con los términos precisados en los considerandos que forman parte del presente dictamen, por lo tanto se ordena el archivo definitivo del expediente número 8 por quedar sin materia de estudio.

En mérito de lo expuesto y fundado, se somete a consideración del H. Pleno Legislativo el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO.- La Sexagésima Tercera Legislatura del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca ordena el archivo definitivo del expediente número 8 del índice de la Comisión Permanente de Administración de Justicia, en virtud de que ha quedado sin materia.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO
LXIII Legislatura

COMISIÓN PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

"2016, AÑO DEL FOMENTO A LA LECTURA Y ESCRITURA"

Expediente No. 8

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO.- San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca a veinte de diciembre del año dos mil dieciséis.

COMISIÓN PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

DIP. HILDA GRACIELA PEREZ LUIS
PRESIDENTA

DIP. DONOVAN RITO GARCÍA

DIP. MARÍA MERCEDES ROJAS SALDAÑA

DIP. SILVIA FLORES PEÑA

DIP. JUAN MENDOZA REYES